

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
San Juan, Puerto Rico

Núm. 3581

Fecha 23 de febrero de 1978 9:48 A.M.

Afonso López Chaer

Aprobado:

Secretario de Estado

ENMIENDA

Por:

Luis M. Rivera

Secretaria Auxiliar de Estado

AL APARTADO NUMERO 9 DEL INCISO A DEL ARTICULO VI  
DEL REGLAMENTO DE MERCADO NUM. 5 REVISADO, "PARA  
REGLAMENTAR EL ENLATADO DE GANDURES Y SU MERCADERO  
EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y PARA  
DEROGAR EL REGLAMENTO DE MERCADO NUM. 5, APROBADO  
EL 4 DE ENERO DE 1955", APROBADO EL 11 DE DICIEMBRE  
DE 1958, SEGUN ENMENDADO

Sección 1. - Se enmienda el Apartado Núm. 9 del Inciso A. del Artículo VI del Reglamento de Mercado Núm. 5, Revisado, "Para Reglamentar el Enlatado de Gandures y su Mercaderío en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para Derogar el Reglamento de Mercado Núm. 5, Aprobado el 4 de Enero de 1955", aprobado el 11 de diciembre de 1958, según enmendado, para que lea como sigue:

"Artículo VI. - Rotulación

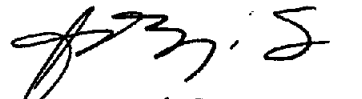
"A. Requisitos de Rotulación para Gandures Enlatados

.....

9. Ninguna etiqueta o litografía aprobada para  
gandures enlatados producidos en Puerto Rico  
podrá ser usada para gandures enlatados importados  
y/o para gandures importados enlatados en Puerto  
Rico, a menos que dicha etiqueta o litografía haya  
estado en desuso en el mercado durante un período  
de un (1) año. Asimismo, ninguna etiqueta o  
litografía aprobada para gandures enlatados  
importados y/o para gandures importados enlatados  
en Puerto Rico podrá ser usada para gandures  
enlatados producidos en Puerto Rico, a menos que

8 de mayo de 1950, según enmendada. La misma comenzará a regir a los treinta (30) días de su publicación en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico, según lo requiere la citada Ley Núm. 241, y previa radicación en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico del original y dos copias de sus versiones en español y en inglés, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, aprobada en 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada el día 8 de febrero de 1988, en San Juan, Puerto Rico.



Juan Bauzá Salas  
Secretario de Agricultura